

*V. Parahoná*

**Contraloría General de la República**  
**Sistradoc - Sistema de Tramitación de Documentos**

**Nómina de Cancelación N° 74433**

Impreso por: Francisco Quiroz Hernandez

Fecha: 08/06/2016

**Destino: AGCI - AGENCIA DE COOP.INTERNACIONAL**

N°	Tipo Documento	Número/Año	Servicio	Unidad	Cancelado por:	Fecha Cancelación	Oficio Salida	Resultado
1	RESOLUCION	000007/2016	AGCI - AGENCIA DE COOP.INTERNACIONAL	OGP	Francisco Quiroz Hernandez	08/06/2016 16:01:42		TRZ

© 2016 Contraloría General de la República





MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
  
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON 18 MAY 2016	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	6AA 29108
DEP. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U y T.	
SUB DEPTO MINICIP.	

Vº Bº - AGCI

FISCALIA	
DEPTO. ADM. Y FINANZ.	
DIRECCIÓN EJECUTIVA	

REF.: APRUEBA ADDENDUM N°2 AL ACUERDO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN ENTRE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE (AGCI) Y LA AGENCIA SUIZA PARA EL DESARROLLO Y LA COOPERACIÓN (COSUDE), PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "MEDIDA NACIONALMENTE APROPIADA DE MITIGACIÓN (NAMA) FORESTAL DE CHILE"

RESOLUCIÓN N° 7

Santiago, 12 de Abril de 2016.

TOMADO RAZON  
18 JUN 2016  
Contralor General de la República

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 29, 31 y 33 del D.F.L. 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en los artículos 17, 19, 20, 21 y 22 del Título III de la Ley N° 18.989 Orgánica de AGCI, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 19.999; en las Resoluciones Afectas N°12 de 2013 y N°22 de 2014, ambas de la Agencia de Cooperación Internacional de Chile; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;

CONSIDERANDO:

a) Que, la Agencia de Cooperación Internacional de Chile (AGCI) y la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (COSUDE) suscribieron con fecha 2 de Abril de 2013, un Acuerdo Interinstitucional de Cooperación, para el desarrollo del Programa "Medida nacionalmente apropiada de mitigación (NAMA) forestal de Chile", acuerdo que fue aprobado por Resolución Afecta de la AGCI N°12, de 17 de abril de 2013, tomado razón el 12 de junio del mismo año, siendo modificado mediante la suscripción del Addendum N°1, de 7 de julio de 2014, aprobado mediante Resolución Afecta N°22, de 21 de julio de 2014, Tomado Razón el 23 de septiembre del mismo año.

b) Que, las modificaciones formalizadas mediante la suscripción del Addendum N° 1 al Convenio, no responden a las condiciones actuales del Proyecto en ejecución, en atención a un nuevo plan operativo del proyecto para los años 2015-2016, que como Anexo se adjunta al presente instrumento, y además, a las obligaciones de la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación, y al plazo de vigencia del Convenio.

c) Que, en consecuencia, ha surgido la necesidad de introducir nuevas modificaciones al Acuerdo Interinstitucional suscrito el 2 de abril de 2013, entre la Agencia de Cooperación Internacional de Chile (AGCI) y la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (COSUDE), suscribiendo las partes el Addendum N°2 al citado acuerdo, de fecha 12 de febrero de 2016, que se aprueba por el presente acto administrativo.

#### **RESUELVO:**

**1° APRUÉBASE** el Addendum N°2 al Acuerdo Interinstitucional de Cooperación entre la Agencia de Cooperación Internacional de Chile (AGCI) y la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (COSUDE), para el desarrollo del Programa “Medida nacionalmente apropiada de Mitigación (NAMA) forestal de Chile”, cuyo texto se transcribe a continuación:

#### **“ADDENDUM N° 2**

#### **AL CONVENIO ENTRE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE**

**Y**

#### **LA CONFEDERACIÓN SUIZA, REPRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO FEDERAL DE ASUNTOS EXTERIORES, ACTUANDO POR MEDIO DE LA AGENCIA SUIZA PARA EL DESARROLLO Y LA COOPERACIÓN**

#### **RELATIVO AL PROYECTO:**

#### **“MEDIDA NACIONALMENTE APROPIADA DE MITIGACIÓN (NAMA) FORESTAL EN CHILE”**

En Santiago de Chile, a 12 de febrero del año 2016, entre la **AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE**”, RUT N° 60.108.000-1, en adelante también denominada “**la AGCI**” o “**la Agencia**”, indistintamente, representada por su Director Ejecutivo (S), don Eugenio Pérez Monje; por una parte y, por la otra, la **AGENCIA SUIZA PARA EL DESARROLLO Y LA COOPERACIÓN**, en adelante también denominada “**COSUDE**”, representada por el Embajador de Suiza en Chile, don Edgar Dörig en adelante conjuntamente “**las Partes**”, se ha convenido el siguiente Addendum N° 2 al Convenio entre la Agencia de Cooperación Internacional de Chile-AGCI y la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación-COSUDE, suscrito el 2 de abril de 2013:

#### **ANTECEDENTES:**

1. Que, con fecha 2 de abril de 2013, la **AGCI** y la **COSUDE**, suscribieron un Acuerdo Interinstitucional para el desarrollo del Proyecto de Cooperación Internacional denominado “*Medida Nacionalmente Apropiaada de Mitigación (NAMA) Forestal en Chile*”, en adelante “el Convenio” y el “Proyecto” respectivamente, con el objeto que la **AGCI** oficie como administradora financiera de un Fondo para su implementación, estableciendo los derechos y obligaciones de las Partes, en relación al desarrollo conjunto del Proyecto, cuya entidad ejecutora nacional es la Corporación Nacional Forestal-CONAF, instrumento aprobado mediante Resolución N° 12, de

AGCI, del 17 de abril de 2013, tomada razón por la Contraloría General de la República el 12 de junio del mismo año;

2. Que, con fecha 7 de julio de 2014, las Partes acordaron el Addendum N° 1 al Convenio singularizado en el numeral precedente, fundado en el aporte económico adicional por parte de la **COSUDE** para nuevas actividades a desarrollar en el marco del Proyecto, como asimismo, en los inconvenientes administrativos experimentados por la entidad ejecutora nacional - la CONAF - , en la rendición de la ejecución de pagos de los estudios del Proyecto, debido a que los procesos de licitación presentan un desfase entre la adjudicación de los estudios (contrato de ejecución) y el pago efectivo de los trabajos una vez que éstos se han realizado, lo que generó un retraso de las rendiciones sobre los montos traspasados por la **AGCI** y por tanto las fechas de transferencia de los fondos de la **COSUDE** a la **Agencia**, en virtud del Convenio suscrito entre ambas el 2 de abril de 2013, ya referido. Dicho Addendum N° 1 fue aprobado por Resolución N° 22, de AGCI, de fecha 21 de julio de 2014, tomada razón por la Contraloría General de la República, el 23 de septiembre del mismo año;

3. Que, las modificaciones formalizadas mediante la suscripción del Addendum N° 1 al Convenio, no responden a las condiciones actuales del Proyecto en ejecución, habiéndose acordado entre las Partes un Nuevo **Plan Operativo 2015-2016** del mismo, denominado en adelante "el POA", con variaciones en los porcentajes de las cuotas por parte de la COSUDE a la AGCI asociadas a la implementación del Proyecto, como asimismo, a las obligaciones de la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación y al plazo de vigencia del Convenio, POA 2015-2016 que como Anexo se adjunta al presente instrumento.

4. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, ha surgido la necesidad de introducir nuevas modificaciones al Convenio suscrito el 2 de abril de 2013, entre la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile (AGCI)** y la **Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (COSUDE)**, acordando las Partes el siguiente Addendum N° 2 al mismo;

#### **PRIMERO:**

Las Partes por el presente instrumento, vienen en introducir modificaciones a las Cláusulas Tercera, Cuarta, Quinta y Decimo Segunda del Acuerdo Interinstitucional suscrito el 2 de abril de 2013, entre la AGCI y la COSUDE, para el desarrollo del Programa "Medida Nacionalmente Apropiada de Mitigación (NAMA) Forestal de Chile", las que quedan redactadas de la manera que en cada caso a continuación se indica:

#### **"TERCERA: Costo y financiamiento del Proyecto"**

El costo total del Proyecto asciende a la cantidad de US\$1.826.000,00 (un millón ochocientos veintiséis mil y 00/100 dólares americanos) aproximadamente, **siempre y cuando este monto no exceda el monto máximo de CHF1.600.000** (un millón seiscientos mil francos suizos) que será solventado con el aporte financiero no reembolsable por la COSUDE, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Primera de la Adenda N° 1.

El monto de la donación sólo podrá utilizarse para los fines específicos del presente convenio, indicados en la Cláusula Segunda del Convenio y lo establecido en el POA 2015-2016 y Adenda

Nº2 que se adjuntan a este instrumento y que se entienden conocidos y aceptados por las Partes para todos los efectos.

En el evento de existir algún remanente (incluidos los intereses) al término de la ejecución del Proyecto, su empleo será determinado de común acuerdo entre ambas Partes.

Los recursos antes mencionados corresponden a la ejecución programada del Proyecto, para el período comprendido entre abril de 2013 y junio de 2017.

**“CUARTA: Obligaciones de COSUDE”.**

COSUDE para la realización del Proyecto objeto del presente Acuerdo, se compromete a:

- a) Primera cuota equivalente al monto de CHF 342 097,78 equivalente a USD 363 400,00 (CHF 322 717,82 para Gestión del Programa y CHF 19 379,96 para Gestión del Conocimiento, ya han sido transferidos a AGCI.
- b) Segunda Cuota equivalente al monto de CHF 781 800,90 equivalente a USD 805 000,00 (CHF 734 901,81 para Gestión del Programa y CHF 46 899,09 para Gestión del Conocimiento), ya han sido transferidos, habiéndose aprobado, por parte de la COSUDE, el Informe operativo-financiero por el período comprendido entre el 02.04.2013 al 30.09.2014.
- c) Tercera cuota equivalente a CHF 382,000 equivalente a USD 374 509,82, ya han sido transferidos, habiéndose aprobado, por parte de la COSUDE, el Informe operativo-financiero por el período comprendido entre el 01.10.2014 al 30.04.2015.
- d) Una cuarta cuota por el saldo en CHF hasta el tope de CHF 1, 600,000 a más tardar el 15.03.2017, luego de la presentación y aprobación por parte de la COSUDE del Informe operativo-financiero por el periodo comprendido entre 01.02.2015 al 31.12.2016.
- e) Designar un/a encargado/a de COSUDE a cargo del Proyecto y de la interlocución con la AGCI respecto de todas las materias relacionadas con la ejecución del Proyecto y de la coordinación de las actividades del mismo. Esta designación deberá ser informada a la AGCI al momento de la firma de este convenio, a menos que las Partes hayan acordado acerca de esta designación con antelación.
- f) De existir un remanente se convocará al Comité de Seguimiento del Proyecto en no plazo no superior a quince (15) días luego de presentado el Informe operativo-financiero final más el informe de auditoría final (punto 4. Cláusula Quinta: Obligaciones de AGCI de este convenio), para definir el destino de estos fondos.

**“QUINTA: Obligaciones de AGCI”.**

Para los efectos del presente convenio, la AGCI se compromete a:

1. Ser, para todos los efectos, el Administrador Financiero de todos los recursos donados por COSUDE para la realización del Proyecto, encargándose de administrar, controlar y girar a

la entidad ejecutora señalada precedentemente, los Fondos necesarios para la realización del Proyecto.

Los recursos transferidos por COSUDE, no ingresarán al presupuesto de AGCI y deberán ser administrados por ésta bajo la modalidad "Administración de Recursos de Terceros" en una cuenta especial, abierta para estos efectos y deberá llevar una contabilidad separada de dichos fondos.

2. Transferir a CONAF los recursos para la ejecución del Proyecto, de conformidad a lo prescrito en el Documento Oficial del Proyecto y su Presupuesto, que como Anexos se adjuntan al presente convenio. Lo anterior de acuerdo a la programación y plan financiero y que se encuentren realizadas todas las rendiciones por parte de CONAF en los plazos legales establecidos.
3. Procurar que CONAF recepcione los recursos de COSUDE administrados por AGCI para la ejecución del Proyecto y asegurarse que dicho organismo lleve una contabilidad separada y rinda la debida cuenta de conformidad con la normativa chilena vigente, en específico con la Resolución N° 759 de la Contraloría General de la República o, en su caso, la Resolución del órgano contralor que reemplazare a aquélla.
4. Presentar a COSUDE un Informe operativo-financiero final por el total del período de ejecución del proyecto comprendido entre 2 abril de 2013 y 31 diciembre 2016 para revisión y aprobación por parte de la COSUDE y un Informe de auditoría por el mismo período, a entregarse a más tardar el 31 de mayo de 2017.

Además, AGCI deberá exigir informes mensuales, semestrales y finales técnico-operativos y financieros del Proyecto a CONAF, los cuales deberán enviarse oportunamente a COSUDE. **Los Informes** operativos y financieros deben ser presentados en US\$ Dólares Americanos y en Pesos Chilenos y de manera separada para los gastos correspondientes al Programa NAMA y para la Gestión del conocimiento e intercambio/monitoreo & evaluación y eventos de la CMNUCC.

AGCI se compromete a que la Rendición del aporte adicional que efectuará COSUDE, se hará mediante un apartado en los informes mensuales ya señalados.

5. Realizar un control constante del desarrollo del Proyecto, en relación a los fondos dispuestos por COSUDE para su ejecución. En caso de constatare alguna anomalía sobre el manejo de los fondos, AGCI informará oportunamente a COSUDE.
6. Facilitar que representantes de COSUDE puedan conocer y fiscalizar los temas de gestión del Proyecto que estimen pertinentes. Para estos efectos, AGCI se compromete a gestionar con CONAF el acceso por parte de COSUDE a la información correspondiente y a adoptar todas las medidas que puedan facilitar su trabajo.
7. Realizar, en conjunto con COSUDE, una auditoría externa al Proyecto, con cargo al ítem "auditoría externa" especificado en el presupuesto del Proyecto. CONAF será la encargada de contratar dicha auditoría, previo consentimiento de AGCI.
8. Asegurar el cumplimiento de la Cláusula Sexta del presente Convenio, en relación a la suscripción de un Convenio de Ejecución del Proyecto con CONAF.

9. Informar y solicitar la aprobación a COSUDE de todo cambio presupuestario que CONAF solicite al presupuesto inicial aprobado para el Proyecto, previo a que se haga efectivo cualquier cambio.
10. Designar a un/a funcionario/a de AGCI a cargo del Proyecto y de la interlocución con COSUDE respecto de todas las materias relacionadas con la ejecución del Proyecto y de la coordinación de las actividades del mismo. Esta designación deberá ser informada a COSUDE al momento de la firma de este convenio, a menos que las Partes hayan acordado acerca de la designación de éste/a con antelación.

**“DECIMA SEGUNDA: Vigencia del Convenio”.**

El presente Convenio Interinstitucional entrará en vigencia en la fecha en que quede totalmente tramitado el acto administrativo de AGCI y COSUDE que lo apruebe y regirá hasta el último día hábil del mes siguiente a aquél en que AGCI y COSUDE hayan aprobado el informe técnico y financiero recapitulativo a que se alude el presente Convenio.

El Convenio cubre el período que va de 2 de abril 2013 a 30 junio de 2017 y tendrá plena vigencia mientras subsistan obligaciones, en relación a la ejecución del Proyecto, y las rendiciones y auditorías relacionadas con él.

Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio Interinstitucional, enviando a la otra una comunicación escrita con, a lo menos, tres meses de anticipación a la fecha de efecto de la renuncia. En caso de violación substancial por una de las Partes de los objetivos del presente Convenio y sus Anexos, la comunicación podría enviarse con efecto inmediato y cada parte será responsable únicamente de sus propios compromisos, pudiendo en este caso adoptar las medidas que estimen apropiadas velando por el buen funcionamiento del presente instrumento.

**SEGUNDO: Constancia de transferencia**

Las Partes dejan constancia que el monto transferido por la COSUDE a la fecha asciende CHF 1.505.898,68 el cual se desagrega de la siguiente manera: CHF 1.405.898,68 para el Programa NAMA y CHF 100.000,00 para la Gestión del conocimiento e intercambio/monitoreo y evaluación y eventos en la CMUNCC.

El presente Addendum N° 2 se suscribe en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada Parte.

**Eugenio Pérez Monje**  
Director Ejecutivo (S)  
Agencia de Cooperación Internacional de  
Chile

**Edgar Dörig**  
Embajador de Suiza en Chile  
Por la Agencia Suiza para el Desarrollo  
y la Cooperación

2° **ENVÍESE** copia de la presente resolución a la Fiscalía y a las Unidades y Departamentos de AGCI que corresponda,

3° **ARCHÍVESE** un ejemplar original del convenio que por esta resolución se aprueba en el Archivo General de AGCI.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE.**



**RICARDO HERRERA SALDÍAS  
DIRECTOR EJECUTIVO  
AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE**

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON

NUEVA RECEPCION

CON OFICIO N°

DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T.		
SUB DEPTO MINICIP.		

REFRENDACION

MONTO \$ \_\_\_\_\_

COMPROMETIDO \$ \_\_\_\_\_

PRESENTE DCMTO. \$ \_\_\_\_\_

SALDO POR COMPROMETER \$ \_\_\_\_\_

VºBº PRESUPUESTO \_\_\_\_\_